



Municipalidad Distrital de

Majes

Ordenanza Municipal Nro. 004-2014-MDM

Majes, 20 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO, El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del presente año, aprobó la presente ordenanza

VISTOS: El informe Nro. 0035-DOPYCD-SGDU- MDM, El Dictamen Nro. 0020-2014-SGAJ-MDM y el Dictamen Nro.06-CORI-2014-MDM emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil de la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, obran expedientes presentados de Regularización de Edificaciones, presentados por los propietarios de predios ubicados en nuestra jurisdicción, los mismos que a la fecha se encuentran paralizados, por cuanto la población no cuenta con los medios económicos necesarios para poder acceder a la onerosidad del pago de la multa impuesta como requisito para la concreción del procedimiento. Consecuentemente es evidente la carencia de normatividad que propicie la formalidad y el cumplimiento de la legislación en los contextos precedentemente expuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 192 inc. 3 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades poseen la potestad de crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites estipulados por Ley, debiendo considerar además la realidad de cada lugar.

Que, según lo establecido en el artículo 20°, numeral 3 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, en atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2014; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE MULTA, EN EL TRAMITE DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE MAJES, el mismo que empieza a regir a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, cuyos alcances favorecerán a todo los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones ampliaciones y modificaciones con fines de vivienda y comerciales sin la respectiva Licencia de Edificación y la ejecución en sus zonas urbanas propiamente dichas y en zonas ya consolidadas como urbanas sin habilitación, que se encuentren debidamente reconocidas por la Municipalidad según la propuesta del Plan





Municipalidad Distrital de

Majes

Urbano Distrital como urbanizable, calculándose el monto imponible de acuerdo a las siguientes perspectivas:

- A los propietarios y/o Adjudicatarios con lote cancelado que tramiten su Regularización de edificación, Conformidad y Declaratoria de Fábrica sin que medie una Acta de Constatación de por medio, Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza, se benefician con la reducción del pago de multa del 10% del Valor de la Obra al 0 % exceptuando las edificaciones de Comercio, Comercio Especializado e Industria.
- A los propietarios y/o Adjudicatarios que tramiten su regularización de edificación, Conformidad y Declaratoria de Fábrica cuando medie un Acta de Constatación y Notificación de Cargo en las Edificaciones construidas del 20-07-1999 a la fecha de Publicación de la presente Ordenanza

OBRAS MENORES, VIVIENDA:

- 0.05 % cuando el Valor de Obra, sea igual o menor a 100,000 nuevos soles.
- 0.10 % cuando el Valor de Obra, sea mayor a 100,000 nuevos soles.

COMERCIO, VIVIENDA-COMERCIO:

- 0.25 % cuando el Valor de Obra sea igual o menor de 100.000 nuevos soles
- 0.50 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 100.000 nuevos soles y menor o igual a 300,000 nuevos soles.
- 0.75% cuando el Valor de Obra sea mayor a 300,000 nuevos soles.

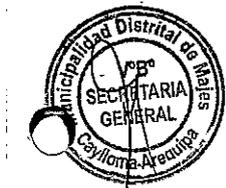
INDUSTRIA LIVIANA y/o COMERCIO ESPECIALIZADO

- 1.5 % cuando el Valor de Obra sea igual o Menor de 200.000 nuevos soles.
- 2.0 % cuando el Valor de Obra sea mayor a 200.000 nuevos soles

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA Los propietarios de inmuebles que han realizado edificaciones, ampliaciones y modificaciones contempladas en el artículo precedente podrán acceder a este beneficio hasta el 31 de julio del 2014.

ARTICULO TERCERO: DEJAR EN SUSPENSO a partir del día siguiente de la fecha de Publicación de la presente hasta el 31 de julio del 2014, las Resoluciones emitidas sobre el particular imponiendo sanción de multa equivalente al 10 % del Valor de la obra y disponiendo regularización de Licencias de todos aquellos que se apersonen a la Entidad y se acojan al Beneficio Administrativo, caso contrario deberá continuarse con el séquito del procedimiento.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO Las Resoluciones a que se hace referencia en el artículo tercero de la presente, de los administrados que habiendo sido notificados con las mismas, se acojan a lo estipulado en la presente Ordenanza, regularizando su tramite de Licencia con el aporte de Multa asignada en el Beneficio Administrativo y de acuerdo al Rubro, de no ser así se deberá disponer la continuación del tramite correspondiente.



www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que aquellos casos que se encuentren en trámite, podrán acogerse a los alcances de la presente Ordenanza, para lo cual deberán apersonarse a la Municipalidad (Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil) donde se les brindara las facilidades del caso para el acogimiento inmediato a los alcances de la presente, precisando que el Beneficio Administrativo no alcanza a los procesos que se encuentren en Ejecución Coactiva los cuales deberán seguir su tramite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: QUEDA ESTABLECIDO que los alcances de la presente Ordenanza no son de aplicación a las construcciones que hayan sido realizadas con posterioridad a la publicación de la misma, siendo de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Majes su fiscalización a través del Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub-Gerencia de administración Tributaria y Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la difusión de la presente Ordenanza en todo el Distrito, a fin de asegurar que la población tome conocimiento de la misma.

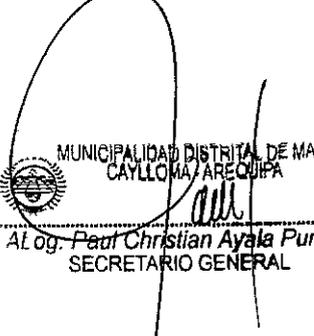
ARTÍCULO NOVENO: La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO: PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano, Departamento de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub-Gerencia de Administración Tributaria, Departamento de Ejecución Coactiva, Sub-Gerencia de Asesoría jurídica y a las Áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**POR TANTO
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Einar Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJE..
CAYLLOMA AREQUIPA

Sr. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres